



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1129-2017-R-UNE

Chosica, 27 de abril del 2017

VISTO el Oficio N° 098-2017-VR-INV-UNE, del 06 de abril del 2017, del Vicerrectorado de Investigación de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 194-2016-EDIUNE, del 07 de diciembre del 2016, la Editorial Universitaria órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación, remite el proyecto de directiva procedimientos para la elaboración de textos, revistas y otras publicaciones en la Editorial Universitaria de la UNE, para su aprobación correspondiente;

Que con Oficio N° 0109-2017-OOyP/OCPyDI-UNE, del 02 de marzo del 2017, el Jefe de la Oficina de Organización y Procesos, remite a la Dirección de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional, conforme a las coordinaciones efectuadas con las áreas pertinentes, la propuesta de la directiva procedimientos para la elaboración de textos, revistas y otras publicaciones en la Editorial Universitaria de la UNE, para su aprobación correspondiente; quien a su vez eleva a la autoridad pertinente para que se efectivice el trámite respectivo;

Que la referida propuesta de directiva tiene como finalidad regular y dar a conocer a la comunidad universitaria los procedimientos para la elaboración de libros, revistas y otras publicaciones que se efectúen en la Editorial Universitaria, garantizando la alta calidad de sus producciones y conservando el carácter fundamental de las publicaciones en el aspecto académico, científico y pedagógico;

Que con el documento del visto, la Vicerrectora de Investigación eleva al Rector el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y, solicita su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

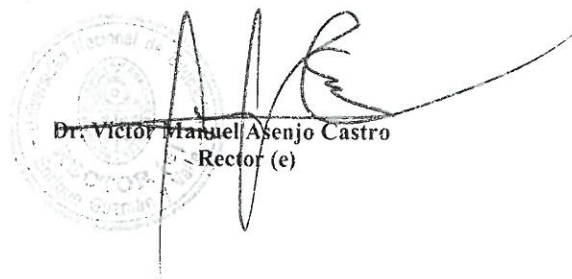
En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de las Resoluciones N° 1518-2016-R-UNE y N° 1101-2017-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario de la UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 008-2017-R-UNE – PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, conforme se detalla en el anexo que consta de seis folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIRECTIVA N° 008-2017-R-UNE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



DIRECTIVA PROCEDIMIENTOS PARA LA
ELABORACIÓN DE TEXTOS, REVISTAS Y
OTRAS PUBLICACIONES EN LA EDITORIAL
UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN
Y VALLE

[Firma manuscrita]



DIRECTIVA PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad regular y dar a conocer a la comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle los procedimientos que regulen la elaboración de libros, revistas y otras publicaciones que se efectúan en la Editorial Universitaria, garantizando la producción de textos y revistas de alta calidad, así como el carácter fundamental de las publicaciones en el aspecto académico y científico.

II. OBJETIVO

Contar con una normativa editorial que permita orientar la demanda académica, de investigación y proyección social de nuestros docentes investigadores.

III. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- e. Decreto Supremo 018-2007-ED: Reglamento de la Ley N°28740.
- f. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU: Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- g. Resolución N° 009-2016-AU-UNE: modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- h. Resolución N° 2663-2017-R-UNE. Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- i. Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- j. Decreto Legislativo N°1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.

IV. ALCANCE

La presente directiva es aplicable a todos los docentes y administrativos investigadores, así como al público en general comprometido con la producción y publicación de textos, revistas y otras publicaciones en la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



DISPOSICIONES GENERALES

- V. La presente disposición general tiene por objeto establecer los lineamientos normativos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, para que orienten los procedimientos para el registro, selección, edición impresión, difusión, promoción, almacenamiento, así como la distribución y comercialización de las publicaciones que se editan en la Editorial Universitaria (EDIUNE).
- 5.1 Las publicaciones efectuadas en la Editorial Universitaria se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Universitaria Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. La EDIUNE es el único sello editorial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.2 Ninguna dependencia orgánica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, así como cualquier persona de la comunidad universitaria, podrá editar cualquier texto, revista u otro producto editorial bajo denominaciones, marcas, símbolos u otro signo de identidad que resulten equívocos respecto de la Editorial Universitaria sin conocimiento y autorización escrita previa.
- 5.3 La Editorial Universitaria establece y regula los procedimientos necesarios para el registro, selección, edición impresión, difusión, promoción, almacenamiento, distribución y comercialización de sus publicaciones.
- 5.4 La Editorial Universitaria plantea los presupuestos para la impresión y publicación e impresión de textos, revistas y otros documentos de carácter académico, científico y pedagógico.
- 5.5 Para la impresión y publicación de textos, revistas y otros documentos, los autores deberán hacer entrega, vía digital, los trabajos a editarse ya en USB, correo electrónico, CD entre otros, para su correspondiente diagramación y organización del texto.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y/O PROCEDIMIENTOS

VI. ATRIBUCIONES DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

- a. Normar, planificar, coordinar y evaluar la producción editorial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, con la finalidad y el propósito de contribuir al mejoramiento de nuestra imagen institucional, mediante una producción editorial de alta calidad.



- b. Velar por el cumplimiento de la política editorial.
- c. Supervisar y evaluar el proceso editorial.
- d. Determinar las prioridades y el requerimiento de los materiales apropiados necesarios para las publicaciones.
- e. Emitir opiniones sobre propuestas de coediciones con instituciones públicas y privadas.
- f. Optimizar el programa anual de publicaciones que desarrolla la Editorial Universitaria (EDIUNE).
- g. Revisar anualmente la propuesta de asignación presupuestal otorgada para efecto de publicaciones, garantizando su correcta aplicación.
- h. Establecer los criterios académicos y de calidad que deberán reunir las publicaciones propuestas para su edición.
- i. Recepcionar, evaluar y determinar sobre las propuestas de publicaciones provenientes de nuestra comunidad universitaria y de otras instituciones.
- j. Otorgar atención y solucionar cualquier incumplimiento de la presente directiva.

VII. DE LA PUBLICACIÓN

- 7.1 El autor o responsable de la publicación debe presentar los materiales para su edición, vía digital a través de CD, correos electrónicos, USB, entre otros.
- 7.2 El autor o responsable garantiza que los originales son propios e inéditos (con excepción en los casos de compilaciones del propio autor) y que no han sido copiados ni en su totalidad, ni en parte de otros textos impresos o digitales publicados o no por otras editoras.
- 7.3 El autor se hace responsable de que todos los textos o ilustraciones cuenten con derechos de autor y con los permisos que se requieran para su reproducción, los cuales serán enviados junto a los originales.
- 7.4 Debe destacarse que un autor puede requerir permiso incluso para publicar un texto propio en el caso de que los derechos hubiesen sido cedidos o vendidos a otra institución o casa editora.
- 7.5 Se recomienda, sin embargo, tener en cuenta; sobre todo para textos o ilustraciones que aparecen en la Web, que muchas publicaciones son de dominio público.
- 7.6 El autor puede facultar la Editorial Universitaria (EDIUNE) a reproducir sus publicaciones (libros, revistas, artículos o extracto de ellos) en diversos formatos, impresos, digitales o cualquier otra modalidad para su mejor y más efectiva difusión.

VIII. DERECHOS DE AUTOR

- 8.1 El autor recibirá los derechos intelectuales y patrimoniales que le corresponden según las leyes y lo establecido en el contrato que suscriba con la Editorial Universitaria.



- 8.2 Si la publicación es producto de una investigación auspiciada por la propia Universidad, previamente evaluada por Editorial Universitaria y con la opinión de la Dirección de Transparencia y Propiedad Intelectual, le corresponderá al autor únicamente los derechos intelectuales, por tratarse de una publicación creada en cumplimiento de una relación laboral o de un encargo. Para el caso, recibirá un determinado número de ejemplares como reconocimiento.

IX. DIFUSIÓN Y VENTA DE PUBLICACIONES

- a. La Editorial Universitaria envía boletines de prensa digitales, elabora material promocional y participa en las principales ferias del libro.
- b. La distribución y venta de publicaciones es competencia de la Editorial Universitaria.
- c. La Editorial Universitaria organizará de manera periódica ferias y exposiciones de libros y publicaciones en diversas instituciones públicas.
- d. Las publicaciones universitarias son esenciales para el cumplimiento de los principales fines de la UNE como docencia, investigación, difusión y proyección cultural.
- e. El prestigio del sello editorial universitario se sustenta en la excelencia del contenido académico de las diversas publicaciones que lo ostentan, en la calidad editorial y la amplia difusión de sus títulos y autores.
- f. Las publicaciones universitarias de la Editorial Universitaria deben cumplir con la misión de difundir la cultura universal, vinculando el quehacer universitario con nuestra sociedad, así como con su entorno nacional e internacional.
- g. Las publicaciones académicas y científicas universitarias deben inscribirse en el circuito de la información mundial.
- h. La política de distribución de las publicaciones universitarias deberá considerar que el costo de la publicación universitaria debe ser accesible a la comunidad.
- i. La Universidad ha de buscar obtener utilidades de la venta de sus publicaciones para impulsar su producción editorial.
- j. La diversidad de los procesos de producción editorial, el desarrollo tecnológico, las condiciones del mercado en cuanto a sus publicaciones, la evolución del derecho de autor, hacen necesaria la evaluación constante de la actividad editorial universitaria.

X. RESPONSABILIDADES

- a. La Editorial Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle es el órgano responsable de la producción de diversas publicaciones como textos, revistas, separatas, artículos científicos y académicos, debiendo garantizar



Handwritten signature and a circular stamp of the 'Acad. de Educ.' (Academy of Education) with 'DIRECTOR' text.

para ellos con trabajos de alta calidad, tanto en el diseño como en la impresión, la encuadernación o empastado de los mismos.

- b. La Editorial Universitaria durante el trabajo de las publicaciones, desarrollará acciones de monitoreo, con el ánimo de optimizar el control de calidad del producto.
- c. Los pagos por los conceptos de producción de textos y otras publicaciones serán depositados a una cuenta en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

